

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 18 DE ENERO DEL 2014. NUM. 33,332

## Sección A

### Dirección General de la Marina Mercante

ACUERDO No. 002-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de enero de 2014.

La Dirección General de la Marina Mercante:

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto N<sup>o</sup>. 167-94 del cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, se creó la Dirección General de la Marina Mercante.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Orgánica de la Marina Mercante Nacional, tiene por objeto establecer el marco normativo de la Institución, y en general de las actividades marítimas, así como la de regular la administración a la cual está sujeta.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Orgánica de la Marina Mercante, establece que la Dirección General de la Marina Mercante tendrá como atribución cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, los Convenios Internacionales de los que Honduras forme parte, la Ley y demás disposiciones legales Reglamentarias que guarden relación con sus cometidos.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de la Marina Mercante, está a cargo de la administración, control y coordinación de todas las actividades relacionadas con la Marina Mercante y el transporte marítimo, la seguridad marítima y la protección del medio ambiente marino.

**CONSIDERANDO:** Que el Departamento de Gente de Mar, está en un proceso de Certificación con la Norma ISO 9001-2008, una de las no conformidades es la no existencia de dicho documento.

## SUMARIO

### Sección A Decretos y Acuerdos

002-2014	<b>DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE</b> Acuerda: <b>APROBAR E IMPLEMENTAR</b> el Documento contentivo de la tabla de costos armonizada, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N <sup>o</sup> . 86/2004, Artículo 2, el cual autoriza a la Dirección General para que pueda revisar y modificar el monto de los cobros autorizados por la prestación de sus servicios, siempre y cuando tales modificaciones propendan a garantizar mayores beneficios a las finanzas del Estado.	A. 1-2
	<b>SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE</b> ADENDA al Contrato de Operación celebrado el 30 de noviembre del año 2012, entre la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente y la Sociedad Vientos de Electrotecnia, S.A de C.V.	A. 3-8
	Otros.	A. 9-11
	<b>AVANCE</b>	A. 12

### Sección B Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1-8

**CONSIDERANDO:** Que el Departamento de Gente de Mar y el Departamento de Administración, después de haber efectuado una revisión de los diferentes cursos que se imparten en los Centros de Formación y la no existencia de una tabla de costos armonizada, considera la necesidad de contar con un documento armonizado mediante el cual se establezcan los cobros en los diferentes centros de formación.

**CONSIDERANDO:** Que el Estado de Honduras forma parte del Convenio Sobre Formación y Titulación y Guardia de la Gente de Mar STCW 78 en su forma enmendada.

**CONSIDERANDO:** Que esta Dirección General conforme a Ley, puede emitir resoluciones, acuerdos, providencias o autos, en asuntos de su competencia para darle agilidad a la administración.

**POR TANTO**

La Dirección General de la Marina Mercante, en uso de las facultades que la Ley le confiere en aplicación de los artículos; 1, 5, 31 y 92; Artículos 31 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; Artículo 2 del Decreto 86-2004; Convenio Internacional de la Seguridad de la Vida Humana en el Mar 1974, Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar 1978.

**ACUERDA:**

**PRIMERO: APROBAR E IMPLEMENTAR** el Documento contentivo de la tabla de costos armonizada, de

conformidad a lo dispuesto en el Decreto N°. 86/2004, Artículo 2, el cual autoriza a la Dirección General para que pueda revisar y modificar el monto de los cobros autorizados por la prestación de sus servicios, siempre y cuando tales modificaciones propendan a garantizar mayores beneficios a las finanzas del Estado. Dichas Tablas se Anexan y forman parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO:** Comunicar del presente Acuerdo a los armadores, operadores, Apoderados Legales y demás interesados sobre las medidas adoptadas para los fines pertinentes.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**DIRECTOR GENERAL**

**SECRETARIO GENERAL**



**DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE**  
**CUADRO DE TARIFAS DE PRECIOS DE CURSOS IMPARTIDOS, HOMOLOGACIÓN**

No.	NOMBRE DE CURSOS	COSTO CURSOS NACIONAL	HOMOLOGACIÓN NACIONAL	COSTO EXTRANJERA	HOMOLOGACIÓN EXTRANJERA
1	CURSO BASICO DE SEGURIDAD MARITIMA	LPS. 1,100.00	LPS. 1,520.00	LPS. 1,325.00	LPS. 1,520.00
2	CURSOS AVANZADOS PARA OFICIALES	LPS. 2,100.00	LPS. 1,140.00	LPS. 2,770.00	LPS. 1,140.00
3	MARINERO DE CUBIERTA	LPS. 850.00	LPS. 850.00	LPS. 1,075.00	LPS. 1,075.00
4	CURSO MARINERO DE MAQUINAS	LPS. 850.00	LPS. 850.00	LPS. 850.00	LPS. 850.00
5	CURSO FAMILIARIZACION BUQUE TANQUE	LPS. 600.00	LPS. 600.00	LPS. 735.00	LPS. 735.00
6	CURSO FAMILIARIZACION BUQUE QUIMIQUERO	LPS. 650.00	LPS. 650.00	LPS. 835.00	LPS. 835.00
7	CURSO CONTROL DE MULTITUDES	LPS. 600.00	LPS. 600.00	LPS. 785.00	LPS. 785.00
8	CURSOS CONTROL DE CRISIS	LPS. 600.00	LPS. 600.00	LPS. 785.00	LPS. 785.00
9	CURSO DE BUQUE RORO	LPS. 600.00	LPS. 600.00	LPS. 785.00	LPS. 785.00
10	CURSO DE FORMACION EN SENSIBILIZACION SOBRE PROTECCION PARA TODA LA GENTE DE MAR	LPS. 600.00	LPS. 600.00	LPS. 735.00	LPS. 735.00
11	CURSO BUQUE PETROLERO	LPS. 750.00	LPS. 750.00	LPS. 1,025.00	LPS. 1,025.00
12	INCENDIO AVANZADO	LPS. 600.00	1/3 LPS. 2,100.00	LPS. 785.00	1/3 LPS. 2,770.00
13	MANEJO DE EMBARCACIONES	LPS. 900.00	1/3 LPS. 2,100.00	LPS. 1,200.00	1/3 LPS. 2,770.00
14	GMDSS/ OPERADOR GENERAL	\$. 280.00		\$. 300.00	
15	GMDSS/ OPERADOR RESTRINGIDO	\$. 280.00		\$. 300.00	
16	ARPA Y RADAR	\$. 180.00		\$. 200.00	
17	1/3 GMDSS/ OPERADOR GENERAL	\$. 94.00		\$. 100.00	
18	1/3 GMDSS/ OPERADOR RESTRINGIDO	\$. 94.00		\$. 100.00	
19	1/3 ARPA Y RADAR	\$. 60.00		\$. 67.00	
<b>OTROS TRAMITES</b>					
20	TRAMITES DE RENOVACION POR CADA DIPLOMA, REPOSICION DE DIPLOMAS	LPS. 200.00			
21	TRAMITES DE ENVIO DE DOCUMENTOS	LPS. 160.00			